RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16622/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 04476719, pues el sujeto obligado atendió, con su respuesta otorgada durante el procedimiento de acceso a la información, de manera puntual lo solicitado por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO. Efectos del fallo. 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Altotonga, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> SOLICITO ME SEA ENTREGADA COPIA DEL ACTA DE CABILDO DONDE LE FUERON ASIGNADAS LAS COMISIONES A LOS REGIDORES, ASI COMO EL PLAN OPERATIVO DEL AÑO 2018 Y 2019 DE CADA UNO DE ELLOS ,ASI TAMBIEN EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LAS COMISIONES ASIGNADAS A LOS MISMOS.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El once de septiembre del dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información, manifestando que el link proporcionado es incorrecto.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia III.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veinticinco de octubre del dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado no compareció durante la sustanciación del presente recurso de revisión, como de autos consta.

7. Regularización. El treinta de octubre de dos mil veinte se ordenó subsanar las irregularidades u omisiones indicadas en el presente acuerdo, para el efecto de su regularización, es decir, continuar con la instrucción del presente expediente.

8. Cierre de instrucción. El diecisiete de noviembre de dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de impugnación deben resolverse en un plazo no mayor a veinte días,[1] no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de

[1] Mismo que excepcionalmente puede ser ampliado por un término de veinte días más.

improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó copia del acta de cabildo donde le fueron asignadas las comisiones a los regidores; el plan operativo del año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve de cada uno de ellos, así como el informe anual de resultados de las comisiones asignadas a los citados regidores.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio UT2019/C043 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en donde precisó, medularmente lo siguiente:

> ...
> Dicha información la cual fue solicitada a las áreas correspondientes es entregada a usted de manera digital a través del link https://drive.google.com/drive/folders/1y3Jrr7l1gmgT-z-oRayTzps0Mo4-83m0.
> ...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

> ...
> El link enviado para consultar su respuesta es incorrecto e impide consultar la información
> ...

Adjuntando una captura de pantalla con la que pretende acreditar lo manifestado en su agravio.

Durante la sustanciación del recurso de revisión no comparecieron las partes, como de autos consta.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente es información pública vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracciones IV y VI y 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Información que el sujeto obligado administra, resguarda, posee y/o almacena de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones II y II, 28, 29, 30, 35, fracción XXVI, 36, fracción XV, 38, fracciones I y II, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como se advierte, el motivo de inconformidad planteado por la parte ahora recurrente, se centró en que la liga proporcionada es incorrecta e impide consultar la información.

Motivo por el cual, el comisionado ponente consideró necesario llevar a cabo la inspección al vínculo electrónico https://drive.google.com/drive/folders/1y3Jrr7I1gmgT-z-oRayTzps0Mo4-83m0, que corresponde al proporcionado por el sujeto obligado al dar respuesta en el procedimiento de acceso, como se muestra a continuación:

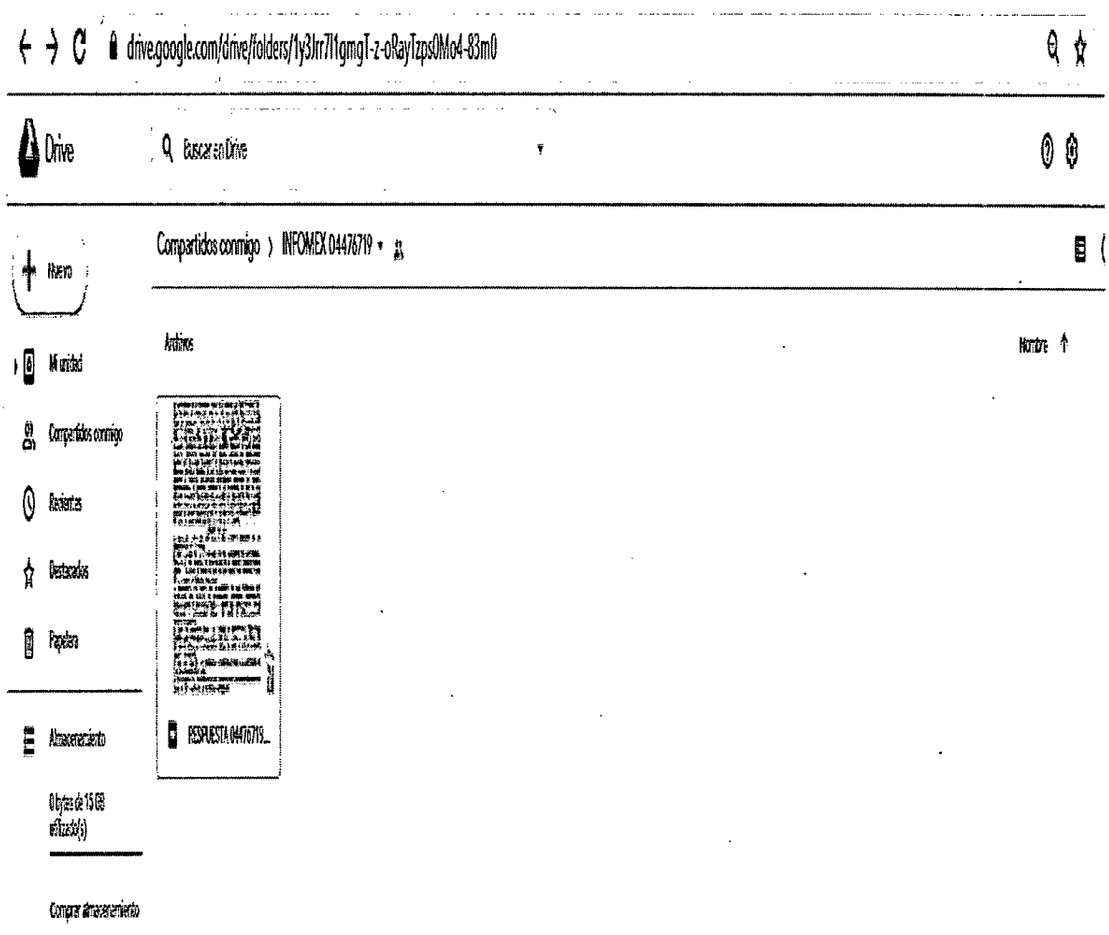

Como se advierte, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, el enlace electrónico contiene un archivo denominado "RESPUESTA 04476719", y al abrir el mismo, se advierte que contiene un archivo en formato PDF de ochenta páginas, siendo posible observar el acta de cabildo de la primera sesión celebrada el primero de enero de dos mil dieciocho, así como los informes solicitados por parte de los regidores, como se muestra en algunas capturas de pantalla a manera de ejemplo:

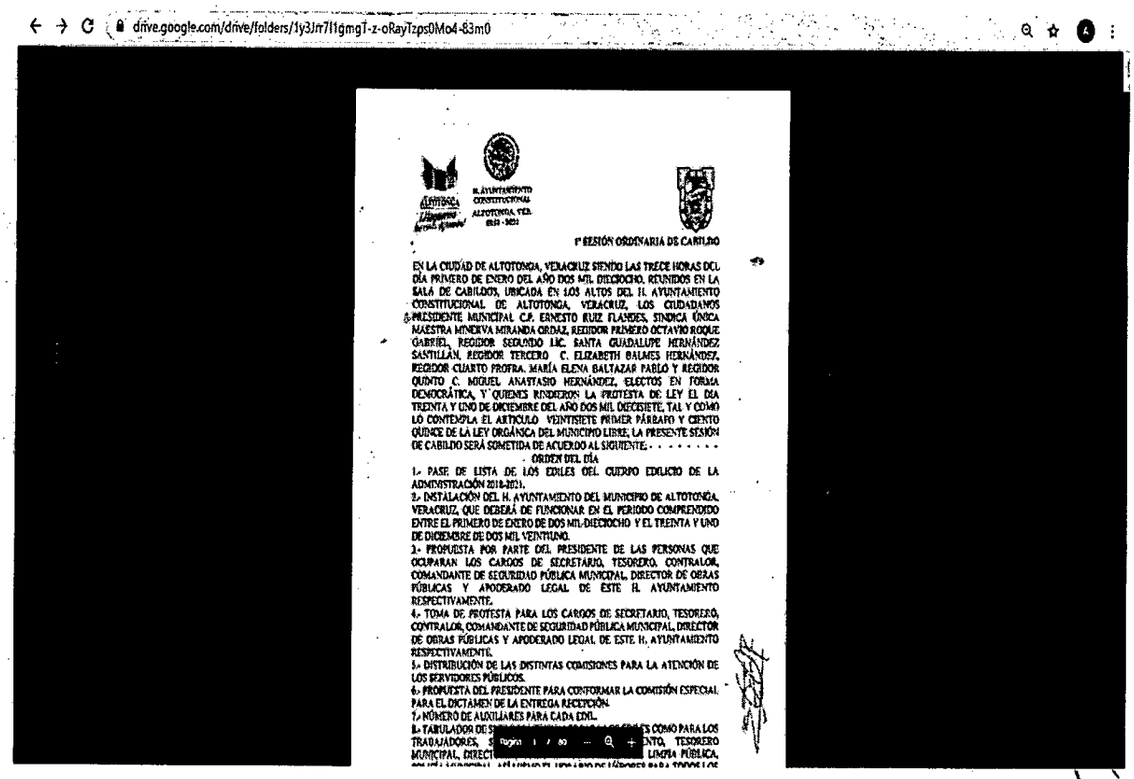

1ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN LA CIUDAD DE ALTOTONGA, VERACRUZ SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LOS ALTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALTOTONGA, VERACRUZ, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. ERNESTO RUIZ FLANDES, SINDICA ÚNICA MAESTRA MINERVA MIRANDA ORDAZ, REGIDOR PRIMERO OCTAVIO ROQUE GABRIEL, REGIDOR SEGUNDO LIC. SANTA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLÁN, REGIDOR TERCERO C. ELIZABETH BALMES HERNÁNDEZ, REGIDOR CUARTO PROFRA. MARÍA ELENA BALTAZAR PABLO Y REGIDOR QUINTO C. MIGUEL ANASTASIO HERNÁNDEZ, ELECTOS EN FORMA DEMOCRÁTICA, Y QUIENES RINDIERON LA PROTESTA DE LEY EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, TAL Y COMO LO CONTEMPLA EL ARTÍCULO VEINTISIETE PRIMER PÁRRAFO Y CIENTO QUINCE DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SERÁ SOMETIDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE: . . . . . .

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE LOS EDILES DEL CUERPO EDILICIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.
2.- INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ, QUE DEBERÁ DE FUNCIONAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
3.- PROPUESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS DE SECRETARIO, TESORERO, CONTRALOR, COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y APODERADO LEGAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE.
4.- TOMA DE PROTESTA PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO, TESORERO, CONTRALOR, COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y APODERADO LEGAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE.
5.- DISTRIBUCIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
6.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE PARA CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DICTAMEN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
7.- NÚMERO DE AUXILIARES PARA CADA EDIL.
8.- TABULADOR DE S[illegible] COMO PARA LOS TRABAJADORES, S[illegible]NTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECT[illegible] LIMPIA PÚBLICA,

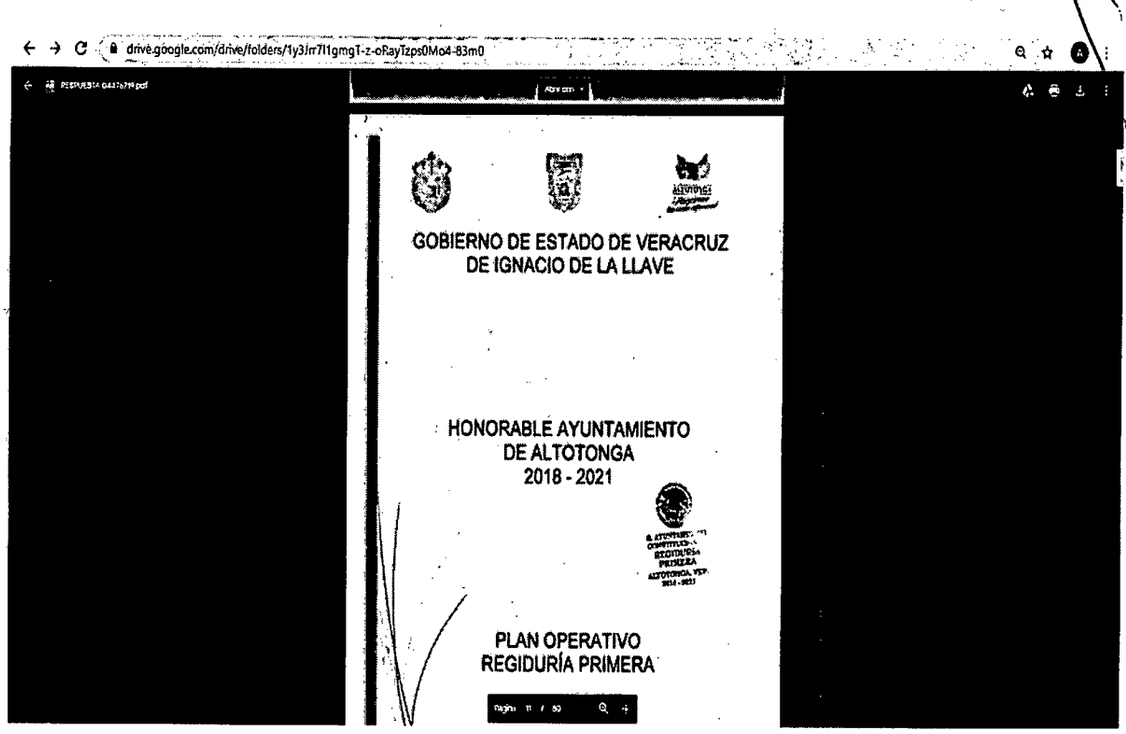

GOBIERNO DE ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ALTOTONGA
2018 - 2021

PLAN OPERATIVO
REGIDURÍA PRIMERA

drive.google.com/drive/folders/1y3Jrr7I1gmgT-z-oRayIzps0Mo4-83m0

PETICIÓN 0447219.pdf

Abrir con

DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO REGIDURÍA SEGUNDA
OFICIO 002/2019
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FECHA 05/04/2019

TSU. PEDRO I. BALTAZAR PILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Le que suscribe MAP. Santa Guadalupe Hernández Santillán, Regidora Segunda del H. Ayuntamiento Constitucional de Altotonga Veracruz (2018-2021).
Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Y que en respuesta a la solicitud de información que me fue requerida en el oficio con número OF. UT/01/19/043 a una servidora, se anexa el PLAN OPERÁTIVO 2018-2019 y el INFORME ANUAL RESPECTIVO AL PERIODO DE LABORES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, donde una servidora se encuentra al frente de las siguientes comisiones:

RASTRO MUNICIPAL

EQUIDAD DE GÉNERO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALUMBRADO PÚBLICO

Sin más por el momento y seguros de su atención quedo de usted

ATENTAMENTE.

REGIDORA SEGUNDA
MAP. SANTA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURÍA SEGUNDA ALTOTONGA, VER. 2018 - 2021

Página 27 / 80

drive.google.com/drive/folders/1y3Jrr7I1gmgT-z-oRayIzps0Mo4-83m0

INFORME ANUAL REGIDURÍA SEGUNDA

ENERO 2018- SEPTIEMBRE 2019

Por medio del presente se hace de su conocimiento que la REGIDURÍA SEGUNDA, quien tiene a su cargo:

I. Equidad de Género
II. Participación Ciudadana
III. Rastro Municipal
IV. Alumbrado Público

Con ello a su vez desglosa las actividades realizadas, para hacer de su conocimiento en el avance y la mejora de las comisiones que se tienen a cargo.

EN SEGUIMIENTO AL ARTÍCULO 60 BIS. DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Son atribuciones de la Comisión de Equidad y Género: I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para la creación de la Instancia e Instituto de la Mujer; II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación; III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad; IV. Impulsar en el Municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios; V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas; VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género; VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones cumplen en su distribución con el principio de equidad de género; Ley de Orgánica del Municipio Libre 28 Subprocuraduría de Legislación y Consulta Departamento de Legislación VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y IX. Las demás que expresamente le señale esta ley y demás leyes aplicables.

Por su parte Regiduría Segunda esta consiente que dicho tema involucra a la sociedad en general, puesto que marca los patrones de conducta de los involucrados y de su entorno, afectando seriamente la paz y el equilibrio para una sociedad armoniosa.

Página 28 / 80

Con motivo de lo anterior, y toda vez que, contrario a lo manifestado por el recurrente en su agravio, sí es posible acceder y descargar la respuesta documentada vía sistema Infomex-Veracruz, con la que el sujeto obligado atendió la solicitud de información, **se concluye que, la manifestación de la parte recurrente en la que argumentó que la liga proporcionada no permite consultar la información, deviene infundada.**

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magdalena Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos